



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MOVIMEDICAL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR LA C. KARINA LÓPEZ ROSALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA", por conducto de sus representantes, declaran que:

I.1.- Con fecha 01 de febrero de 2019, celebraron un contrato de prestación del servicio integral de detección y diagnóstico de cáncer de mama y servicios de mantenimiento de los mastografos propiedad del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado de la Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-2019, en lo sucesivo "EL CONTRATO ORIGINAL", por un monto de \$15'981,739.27 (Quince millones novecientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 27/100 M. N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 01 de febrero del 2019 al 31 de mayo del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Los requerimientos reales del servicio contratado superan las estimaciones pactadas en "EL CONTRATO ORIGINAL", por lo que se procederá de conformidad con el artículo 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a celebrar el presente convenio modificatorio, en el que se atiende el incremento de los servicios solicitados y autorizados en el oficio DADQ/480-1/2019, signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa; circunstancias que implican modificar el monto de "EL CONTRATO ORIGINAL" y consecuentemente también ampliar el plazo originalmente convenido para el cumplimiento de los servicios contratados.

I.3.- La suficiencia presupuestal para hacer frente a la referida modificación es con cargo a los recursos autorizados según consta en el oficio No. DGA/DRF/DCP/179-A/2019, signado por la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Con fundamento y motivación en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL COSTO.- "EL ORGANISMO" acuerda con "LA PRESTADORA" incrementar el monto de "EL CONTRATO ORIGINAL" en los términos siguientes:



- I. El monto originalmente estimado fue por la cantidad total de \$15'981,739.27 (Quince millones novecientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 27/100 M. N.) incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado
- II. El incremento del monto que se efectúa mediante el presente Convenio Modificatorio será hasta por el importe de \$3'196,347.85 (Tres millones ciento noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, mismo que no supera el 20% (Veinte por ciento) de lo originalmente contratado.

Por los servicios adicionales objeto de este convenio, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, por el monto indicado en el párrafo anterior.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"** y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la vigencia de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** en los términos que se señalan en la siguiente cláusula.

**SEGUNDA.- LA VIGENCIA.-** **"EL ORGANISMO"** acuerda con **"LA PRESTADORA"** modificar la cláusula segunda, referente a la vigencia de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** en los términos siguientes:

**"SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de febrero de 2019, y concluirá el 30 de junio de 2019", o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"** y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- PRECIOS.-** Los precios y términos que regirán esta adición serán los mismos que **"LA PRESTADORA"** estableció en **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

Asimismo, el servicio se prestará en los términos y con las especificaciones pactadas en **"EL CONTRATO ORIGINAL"** y su anexo.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de junio de 2019, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado para **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

**QUINTA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio, **"LA PRESTADORA"** se obliga a ampliar la garantía que ha otorgado a **"EL ORGANISMO"**, en una parte proporcional al incremento del monto y la vigencia que se formaliza en este instrumento accesorio de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

**SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, las demás cláusulas de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los mismos

N2-TE



términos en que fueron pactadas, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** Cualquier duda que surgiese con motivo de la interpretación de éste instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **“CONTRATO ORIGINAL”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PRESTADORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**POR “EL ORGANISMO”**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLÉS SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**POR “LA PRESTADORA”**

N3-TESTADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. KARINA LÓPEZ ROSALES.  
APODERADA GENERAL  
DE “MOVIMEDICAL S.A. DE C.V.”**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE JURÍDICO.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR  
SILVA.  
DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTÓGRAFOS PROPIEDAD DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “MOVIMEDICAL, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE SIETE CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"